

Asunto: Amonestación Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 192 fracción I y 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como en lo ordenado en el resolutivo primero de la determinación emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla de fecha, veintiuno de Marzo de dos mil veinticinco dictada dentro del expediente **V/H. AYUNTAMIENTO DE ALJOJUCA/1/145/2024**, en cumplimiento a lo antes expuesto se aplicó la medida de apremio que consistente en:

AMONESTACIÓN PÚBLICA

Al servidor público: **Fernando Morales Ibáñez**, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla., constancia que deberá de agregarse a su expediente laboral.

Así lo acordó el C. Azael Montes de Oca Bautista, Contralor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla a los cinco días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E
EL CONTRALOR MUNICIPAL**


C. Azael Montes de Oca Bautista



CONTRALORÍA
H. AYUNTAMIENTO
ALJOJUCA, PUE. 2024-2027

SI FUERON
PARTE, NOS
LO HACEMOS TODOS